## IV.2. Recomendación General

Con motivo de la Revisión al Comité de Control y Desempeño Institucional, misma que se realizó con la información proporcionada por el Comité de Control y Desempeño Institucional, de cuya veracidad es responsable; atendiendo los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, es necesario que, en los formatos del programa de trabajo de Control Interno PTCI (procesos específicos), en el concepto que se señala en la columna de medios de verificación, se especifique el instrumento a través del cual se acreditará el cumplimento de la acción de mejora, la cual, se hice del conocimiento y se solventa con oficio de compromiso, no.DG/CCI/3386/2023.

La revisión se realizó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Así mismo, recomendamos, se apeguen a lo establecido en el Art. 56, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

No omitimos mencionar, que las recomendaciones señaladas emitidas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas en base a la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.

Hoja No.: 3 de 4